

número 44 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Ignacio Serrano Rus, en calidad de denunciante, y don Mohamed Rabbaun, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Rabbaun, como autor de una falta intentada de hurto, ya descrita, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 7 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 280 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, veinte días de privación de libertad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y a que indemnice al legal representante de "Fórum Sport" en la cantidad de 68,88 euros, momento en el que podrá recuperar las prendas en el estado en que se encuentren.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Rabbaun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.788/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 287 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: "Springfield", en calidad de denunciante, y don Liviu Mihail Rotaru, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Liviu Mihail Rotaru, como autor de una falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de liber-

tad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Mihail Rotaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.789/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 215 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como implicados: don José Miguel Córdoba Arance, en calidad de denunciado, así como don Ghelmez Florín, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don José Miguel Córdoba Arance de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ghelmez Florín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.790/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 78 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan Ramón Guindal Anguiz, en calidad de denunciante, y don Marián Tirchila, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marián Tirchila, como autor de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

Una vez firma esta resolución procedase a la destrucción de las bolsas intervenidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marián Tirchila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.792/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 303 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 303 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: "C & A", en calidad de denunciante, y don Erascu Radu Catalán, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Erascu Radu Catalín, como autor de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Erascu Radu Catalín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.793/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS**EDICTO**

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 80 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: "Hipercor", en calidad de denunciante, y don Steluta Bunea y doña Elena Andrei, en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Steluta Bunea y doña Elena Andrei, como autores de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de un mes de multa a cada uno de ellos, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado

para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Steluta Bunea y doña Elena Andrei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.794/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS**EDICTO**

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, doña Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 26 de 2007, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicado, don Francisco Jiménez Cano; como denunciado, don Nordín Saber, y como testigo, don Francisco Javier Rodríguez Sánchez, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nordín Saber, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial "Alcampo" de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nordín Saber, actual-

mente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.795/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA**EDICTO**

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 210 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 92 de 2009

En Parla, a 25 de junio de 2009.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Álvaro Rueda Tortuero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Parla y su partido, los presentes autos correspondientes al procedimiento de juicio de faltas registrado con el número 210 de 2009 y seguidos contra don Mostafá El Bekkouki, don Yamna El Bouzzati y don Mimouna El Boazzati, por la comisión de una falta de lesiones, injurias y amenazas, en los que se han mostrado parte y comparecido los anteriormente mencionados en calidad de denunciantes/denunciados y el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Parte dispositiva:

Que debo condenar y condeno a don Mostafá El Bekkouki, como autor responsable de una falta de lesiones, a una pena de multa de treinta días, a razón de 4 euros diarios, y a un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejase de abonar que podrá cumplirse mediante localización permanente y sin pronunciamiento expreso en materia de costas procesales.

Asimismo, debo condenarle a que indemnice a don Yamna El Bouzzati en la cantidad de 460 euros, en concepto de indemnización por las lesiones sufridas.

Debo absolver y absuelvo a don Yamna El Bouzzati y don Mimouna El Boazzati de las faltas enjuiciadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yamna El Bouzzati, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Parla, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.875/09)